

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	PIM	MJO
		



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA-FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (FAP), PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2016-2017", CÓDIGO BIP N° 30398282-0.

VALPARAISO, **27 FEB. 2018**

R. Ex. N° **723** /

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interior del Estado; en Resoluciones Afectas N° 57 de fecha 7 de junio de 2016, y N°121 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional de Antofagasta; en Resolución

Exenta N°2.717 de fecha 1 de septiembre de 2016, de ésta Subsecretaría; en Memorándum (F.A:P.-JUR.) N° 059/2018, del Fondo de Administración Pesquero; en Modificación de Convenio tenida a la vista; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la misión del Gobierno Regional de Antofagasta es contribuir al desarrollo sustentable y equitativo de la Región de Antofagasta, articulando los intereses, inversiones y acciones del sector público y la cooperación con el sector privado.

Que en este contexto, el Gobierno Regional de Antofagasta ha levantado un Programa denominado **"PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2016 - 2017", CÓDIGO BIP N°30398282-0**, el cual tiene por objetivo contribuir al desarrollo del sector pesquero artesanal, fomentando y desarrollando la actividad pesquera artesanal de menor escala en la Región de Antofagasta, con la finalidad de contar con capacidades productivas, comerciales e infraestructuras más eficientes, para lo cual se pretende fomentar la acuicultura a pequeña escala y en áreas de manejo; comercialización y diversificación productiva; y mejoramiento en infraestructura y equipamientos productivo y operacional.

Que, en el marco de sus cometidos legales, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, y el Gobierno Regional de Antofagasta, celebraron con fecha 5 de abril de 2016 un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del **PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2016 - 2017", CÓDIGO BIP: 30398282-0**, el que fue aprobado por medio de Resolución Afecta N° 57 de fecha 7 de junio de 2016, del Gobierno Regional de Antofagasta, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 29 de septiembre de 2016, y aprobada mediante Resolución Exenta N°2.717 de fecha 1 de septiembre de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que en este contexto, el Fondo de Administración Pesquero, mediante Oficio Ordinario N° 341 de fecha 9 de septiembre de 2016, solicitó al Gobierno Regional de Antofagasta una ampliación del plazo de vigencia del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2018, así como una reprogramación de la remesa del año 2016, traspasando la suma de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) para el año 2018, pues si bien el convenio se encontraba en ejecución, la Unidad Técnica estaría disponible para ejecutar efectivamente el convenio los últimos meses del año 2017 e inicio del 2018, por lo que se pidió modificación para ejecutar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento y seguimiento del convenio suscrito.

Que, el Consejo Regional de Antofagasta, mediante Acuerdo N° 13.085-2016 adoptado en sesión ordinaria N° 572 de 28 de octubre de 2016, dio su aprobación para extensión de plazo hasta el 31 de marzo de 2018, aprobando parcialmente además la reprogramación presupuestaria de la iniciativa, lo que fue comunicado a la entidad receptora mediante Ord N° 2.626 de 4 de noviembre de 2016, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

Que de esta manera, las partes suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito para la ejecución del **PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2016 - 2017", CÓDIGO BIP: 30398282-0**, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N°121 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Gobierno Regional de Antofagasta, tomada de razón con alcance por Contraloría General de la República con fecha 24 de enero de 2018, por lo que de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, corresponde aprobar dicho acuerdo a través de un acto administrativo exento del trámite de toma de razón.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N°100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Fondo de Administración Pesquero), para la ejecución del **PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2016 - 2017", CÓDIGO BIP: 30398282-0**, aprobado por medio de Resolución Afecta N° 57 de fecha 7 de junio de 2016, del Gobierno Regional de Antofagasta, y por medio de Resolución Exenta N°2.717 de fecha 1 de septiembre de 2016, de ésta Subsecretaría, transcribiéndose su texto íntegro conforme dispone la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (FAP)

En Antofagasta, a **29 de diciembre de 2017**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, Rut. N°, 72.224.100-2, persona jurídica de derecho público, representado por su Intendente en su calidad Subrogante doña **FABIOLA RIVERO ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 13.219.140-9, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 384, Piso 2, Antofagasta, por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, Rut N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura en su calidad Subrogante, don **PAOLO TREJO CARMONA**, cédula nacional de identidad N° 10.894.279-7, ambos con domicilio en Valparaíso, calle Bellavista N° 168, piso 18, comuna de Valparaíso, en adelante denominada "la entidad receptora"; se ha acordado suscribir la siguiente Modificación de Convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que el artículo 2º numero 11) de la Ley Nº 19.849 introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera.
2. Que el destino del Fondo de Administración Pesquero es, entre otros, financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
3. Que, la misión del Gobierno Regional de Antofagasta, es contribuir al desarrollo sustentable y equitativo de la Región de Antofagasta, articulando los intereses, inversiones y acciones del sector público y la cooperación con el sector privado.
4. Que la glosa presupuestaria ítem 02, número 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de Los Gobiernos Regionales, de La Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 Nº 20.981 establece que los Gobiernos Regionales, con los recursos incluidos en el subtítulo 33, podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el financiamiento de proyectos, entre otros, de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, sin perjuicio que esta deberá rendir cuenta de su utilización a La Contraloría General de la Republica.
5. Que en este contexto, el Gobierno Regional de Antofagasta ha levantado un Programa denominado **"Programa de Fomento Productivo para el Sector Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, Año 2016 - 2017"**, Código BIP: 30398282-0, el cual tiene por objetivo contribuir al desarrollo del sector pesquero artesanal, fomentando y desarrollando la actividad pesquera artesanal de menor escala en la Región de Antofagasta, con la finalidad de contar con capacidades productivas, comerciales e infraestructuras más eficientes, para lo cual se pretende fomentar la acuicultura a pequeña escala y en áreas de manejo; comercialización y diversificación productiva; y mejoramiento en infraestructura y equipamientos productivo y operacional.
6. Que la Ley de Presupuestos para el Sector Público en el año 2017 , contempló en el presupuesto del Gobierno Regional Antofagasta manteniendo en M\$206.000.- para el programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación Nº 207 C, creándose así la correspondiente asignación para este programa.

7. Que se celebró el convenio entre las partes en fecha 5 de abril de 2016 a efectos de levantar este programa, siendo aprobado el acuerdo de voluntades por Resolución Afecta N° 57 de 7 de junio de 2016 con Toma de Razón de fecha 29 de junio de 2016.

8. Que, a través de Ord N° 341 de fecha 9 de septiembre de 2016, el Fondo de Administración Pesquero solicitó una ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2018 y reprogramación de la remesa del año 2016. Ésta se requirió traspasando el monto de \$200.000.000 para el año 2018 pues si bien el convenio ya está en ejecución la Unidad Técnica se encontrará disponible para ejecutar efectivamente el convenio los últimos meses de este año en curso por lo que se pide modificación para ejecutar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento y seguimiento del convenio suscrito.

9. Que, el Consejo Regional mediante Acuerdo N° 13.085-2016 adoptado en sesión ordinaria N° 572 de 28 de octubre de este año dio su aprobación para extensión de plazo hasta el 31 de marzo de 2018, aprobando parcialmente además la reprogramación presupuestaria de la iniciativa pero para el año 2017.

10. Aquello le fue comunicado a la entidad receptora por el Ord N° 2.626 de 4 de noviembre de 2016 de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

11. Que la presente modificación regularizará también el período 2016, conforme el artículo 52 de la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos pues no se lesionan derechos de terceros y produce consecuencias favorables para el interesado Subpesca, sin afectar el patrimonio público.

12. Que en razón de lo anterior, y según permite la cláusula SÉPTIMA las partes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Se modifican las cláusulas **TERCERA Y CUARTA** del Convenio por las siguientes:

“TERCERO: Compromiso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La Subsecretaría se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos al programa señalado anteriormente de acuerdo a lo establecido en Subtítulo 33, Ítem 03 Asignación 207 del Programa 02 para los Gobiernos Regionales de la Ley 20.882 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2016.

Además, La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero se compromete a apoyar la ejecución del citado Programa, aportando los recursos económicos aprobados por el Consejo de Administración Pesquera para apoyar su financiamiento el año

2016-2017, suma total que asciende a \$400.000.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), para lo cual se estará a la disponibilidad presupuestaria de cada año. Se deja constancia que para el presente año 2016, el Consejo aprobó los recursos en sesión N° 90 de fecha 25 de febrero de 2016.

Se deja establecido que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero financiará con cargo a los recursos aprobados, aquellos proyectos referidos a las líneas de intervención dispuestas en el Programa, que sean aprobadas por el Comité conformado por la Seremi de Economía, Fomento y Turismo, Director Zonal de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y un representante del Gobierno Regional; proyectos que además deberán enmarcarse a los cometidos dispuestos por la ley para el Fondo de Administración Pesquero. La Unidad Técnica deberá presentar cada una de las iniciativas de inversión que será financiada con recursos del Programa a la Comisión de Sustentabilidad y Relaciones Internacionales del Consejo Regional de Antofagasta, quien analizadas las iniciativas las someterá a resolución del Consejo Regional. Asimismo, la Unidad Técnica deberá presentar ante la referida Comisión, informes de gestión de carácter trimestral a lo menos.

El costo total del Programa se estima ascenderá hasta la suma de \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

FUENTE	2016	2017	TOTAL
F.N.D.R.	\$0	\$ 400.000.000	\$ 400.000.000
F.A.P.	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	\$ 400.000.000
TOTAL	\$ 200.000.000	\$ 600.000.000	\$ 800.000.000

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.

Para el total cumplimiento del presente convenio el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del año 2016, por la suma total de **M\$0.- (cero pesos)**, y un monto total del F.N.D.R. de **M\$400.000.-** (cuatrocientos millones de pesos) para la iniciativa **"Programa de Fomento Productivo para el Sector Pesquero Artesanal de la Región de Antofagasta, Año**

2016 - 2017” financiados con cargo al Subtítulo 33-03-207 a favor de *SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.*

Los aportes F.N.D.R. se desglosan conforme al siguiente cuadro de inversión:

<i>Nombre proyecto.</i>	<i>M\$ (INVERSIÓN 2016)</i>	<i>M\$ (INVERSIÓN 2017)</i>
TRANSFERENCIA PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA	0	400.000
TOTAL	0	400.000

Los montos indicados en Ficha IDI, “CALENDARIO DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN” constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. futuros, durante el plazo programado por ejecución del proyecto, y serán imputados los Ítems al presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello.

Las cantidades transferidas no serán incorporadas al presupuesto de la entidad receptora, sin perjuicio de su deber de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Se deja constancia que de los recursos aprobados por el Consejo Regional que sean transferidos a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero para la implementación del Programa, las partes acuerdan destinar un monto de \$14.400.000.- (Catorce millones cuatrocientos mil pesos) a gastos de administración del Programa, y \$28.800.000.- (Veintiocho millones ochocientos mil pesos) para Consultorías, que contemplan la contratación de un profesional.

Cualquier modificación al programa de caja deberá ser informada por oficio dirigido al Gobierno Regional de Antofagasta, debiendo éste autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes del vencimiento del plazo de duración del presente convenio.

El Gobierno Regional transferirá los saldos pendientes, toda vez que la entidad receptora haya cumplido con la rendición de fondos ya entregados.”

SEGUNDO: Modifíquese la cláusula **OCTAVA** del Convenio por la siguiente:

"El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que deban ejecutarse en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse hasta el 31 de marzo de 2018".

TERCERO: En todo lo no modificado subsistirá el convenio y el programa original.

CUARTO: La presente modificación comenzará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitadas las resoluciones que la aprueben.

QUINTO: Ejemplares:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de la **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDO DE ADMINISTRACION PESQUERO** y dos en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**.

SEXTO: Personerías:

La personería de doña **FABIOLA RIVERO ROJAS**, como Intendenta Regional de Antofagasta Subrogante, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, emana por el solo ministerio de la Ley de su calidad de Gobernadora Provincial de Antofagasta, según artículo primero inciso segundo de la Ley 19.175.

La personería del Subsecretario de Pesca y Acuicultura de don **PAOLO TREJO CARMONA**, para celebrar convenios en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura está contenida en el Decreto Supremo N° 162 de 2010, de fecha 7 de julio de 2010, asimismo en la Resolución Afecta N° 23 de fecha 2 de abril de 2014 y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para coordinar los

Programas y Proyectos año 2017, que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

Previa lectura, firman:

2. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Gobierno Regional del Antofagasta, a su domicilio ubicado en Arturo Prat N° 384, Piso 2, Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura